



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 068 -2026-GORE-ICA-ORAF/OGRH

Ica, 19 FEB 2026

Visto, el Memorando N° 569-2026-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, de fecha 05 de febrero de 2026, mediante el cual el Subgerente de Presupuesto, comunica a Recursos Humanos, que se cuenta con Crédito Presupuestario disponible, para atender el monto total de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS a favor del Sr. José Paul Pineda Quispe, ex trabajador nombrado de la Sede Regional de Palpa del Gobierno Regional de Ica, por la suma de Noventa y dos mil setecientos sesenta con 00/100 soles (S/ 92,760.00), por lo que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos procede de oficio a reconocerle el pago total de sus beneficios económicos correspondiente a Compensación por Tiempo de Servicios del ex servidor en mención; Informe N° 009-2026-GORE-ICA-ORAF/OGRH-JMNV, de fecha 29 de enero de 2026, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el inc. a) del Artículo 35 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 32199, establece: «Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumpla el servidor dicha edad»; concordante con lo expuesto en el inc. a) del Artículo 186 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establece: «El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad»;

Que, tenemos que el cálculo correcto de la compensación por tiempo de servicios es otro de los aspectos modificados por la Ley N° 32199. Según la nueva normativa Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Se modifican los artículos 24, literal e); 35, literal a); y 54, literal c), del Decreto Legislativo 276, en los siguientes términos: c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo de servicio o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese;

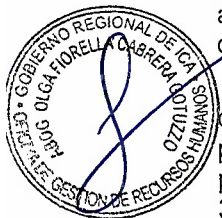
Que, mediante el Artículo Único de la Ley N° 32199, que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, publicado el 17 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial El Peruano, se efectúa la modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quedando modificando el artículo 35, literal a) y el artículo 54, literal c) del citado Decreto Legislativo en los siguientes términos:

Artículo 35. Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumpla el servidor dicha edad;

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la ley N° 32199, señala, entre otros que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos, c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegral, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese;

Que, los servidores de la administración pública en general, al cesar en la administración pública, tienen derecho al reconocimiento de los beneficios sociales, entre otros a la Compensación por Tiempo de Servicios CTS, cuyo cálculo se realiza de acuerdo con las normas legales que emite el estado;

Que, asimismo, el numeral 4.5 del Artículo 4 del citado decreto señala: "La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año completo de servicio por su remuneración íntegra o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según





corresponda (...); el nuevo cálculo incorpora no solo la escala remunerativa (MUC), sino también el Incentivo Único del CAFAE;

Que, sustentado en el antecedente normativo antes indicado, tenemos que el cálculo correcto de la compensación por tiempo de servicios es otro de los aspectos modificados por la Ley N° 32199. Según la nueva normativa la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se calculará sobre el cien por ciento (100%) de la remuneración total o íntegra del trabajador, por cada año completo de servicios o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese;

El monto acumulado será pagado al servidor público al momento de su cese, y se contabilizará desde la fecha de ingreso del trabajador hasta su salida definitiva. Además, la norma introduce un efecto cancelatorio en caso de cese y posterior reingreso del trabajador al servicio público. Es decir, si un servidor público cesa en sus funciones y recibe el pago de su CTS, dicho periodo de servicio no será considerado en un futuro cálculo de este beneficio si vuelve a ser contratado por el Estado;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 117-2025-GORE-ICA/SGRH, de fecha 22 de abril de 2025, se autorizó la prórroga de la prestación de servicios del servidor José Paul Pineda Quispe hasta el 31 de Diciembre de 2025, en el mismo puesto de carrera que venía ejerciendo, previa solicitud del servidor y en concordancia con la Ley N.° 32199, que modificó el Decreto Legislativo N.° 276;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 067-2025-GORE-ICA-ORAF/OGRH, de fecha 31 de diciembre de 2025, se resolvió cesar en la Carrera Administrativa por límite de edad con efectividad a partir del 01 de enero del año 2026, al Sr. José Paul Pineda Quispe, Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STB, de la Sede Regional de Palpa del Gobierno Regional de Ica; acción que se cumplió de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, teniendo en cuenta la Resolución Jefatural N° 067-2025-GORE-ICA-ORAF/OGRH, se procede de oficio a reconocerle al Sr. José Paul Pineda Quispe, ex servidor de la Sede Regional de Palpa del Gobierno Regional de Ica, el pago de sus beneficios económicos de Compensación por Tiempo de Servicios, que por Ley le corresponde;

Que, visto el Informe Escalafonario N° 105-2025-OGRH/JJVS, de fecha 28 de octubre de 2025, mediante el cual se acredita que el Sr. José Paul Pineda Quispe, al 31 de diciembre de 2025 ha acumulado Treinta y nueve (39) años, ocho (08) meses y trece (13) días de tiempo de servicios prestados a la Administración Pública - Sede Regional de Palpa - Gobierno Regional de Ica; asimismo, el responsable de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos, precisa la fecha de nacimiento del servidor civil, que se encuentran sujetos al cese por límite de edad según el numeral a) del Artículo 35° del Decreto Legislativo 276 modificado mediante el Artículo Único de la Ley N.° 32199, en la que indica lo siguiente: "Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en el que cumple el servidor dicha edad; en este caso, el ex servidor José Pineda Quispe, cumplió límite de edad de setenta años el día 19 de julio del año 2025;

Que, mediante Informe N° 009-2026-GORE-ICA-ORAF/OGRH-JMNV, de fecha 29 de enero del 2026, el Técnico Administrativo II, efectuó el Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) a favor del ex servidor José Paul Pineda Quispe - Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STB, de la Sede Regional de Palpa del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 320-2022-EF, con vigencia a partir del 01 de enero de 2023, se actualiza el Monto Único Consolidado (en adelante MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación; estableciéndose los nuevos montos de los grupos ocupacionales de funcionarios, profesionales, técnicos y auxiliares, así también en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, deroga el Art. 2 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Por ende, al ex servidor José Paul Pineda Quispe, con Nivel Remunerativo STB, se le actualizó el MUC al monto de S/ 789.00.





Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 314-2023-EF, con vigencia a partir del 01 de enero de 2024, se actualiza nuevamente el MUC de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación; estableciéndose los nuevos montos de los grupos ocupacionales de funcionarios, profesionales, técnicos y auxiliares, así también en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, deroga el D.S. N° 320-2022-EF. En consecuencia, al ex servidor José Paul Pineda Quispe, con Nivel Remunerativo STB, se le actualizó el MUC de S/ 789.00 a S/ 839.00;

Que, de igual manera, mediante Decreto Supremo N° 282-2024-EF, con vigencia a partir del 01 de enero de 2025, se vuelve a realizar la actualización del MUC de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales; estableciéndose los nuevos montos de los grupos ocupacionales de funcionarios, profesionales, técnicos y auxiliares. En consecuencia, al ex servidor José Paul Pineda Quispe, con Nivel Remunerativo STB, se le actualizó el MUC de S/ 839.00 a S/ 1,219.00;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0103-2021-EF/53.01, se aprueba las escalas consolidadas del incentivo único - CAFAE de las 16 unidades ejecutoras del Pliego Presupuestal 449: Gobierno Regional del Departamento de Ica; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-EF se aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. En consecuencia, al ex servidor José Paul Pineda Quispe, con Nivel Remunerativo STB, según su nivel le corresponde por concepto de Incentivo Laboral el monto de S/ 1,370.00;

Que, la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos a través del Técnico Administrativo II, responsable de efectuar el cálculo de la liquidación por concepto de beneficios sociales por las diferentes causales, en este caso el Técnico Administrativo II, fue quien preparó la liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS del Sr. José Paul Pineda Quispe, en base a dicho cálculo se concretiza los beneficios sociales de la Compensación por Tiempo de Servicios del ex servidor en referencia; el que lo efectivizó en base a los alcances del Decreto Supremo N° 320-2022-EF; Decreto Supremo N° 314-2023-EF; Decreto Supremo N° 282-2024-EF; Resolución Directoral N° 0103-2021-EF/53.01 y el Decreto Supremo N° 003-2022-EF; el monto calculado del MUC e Incentivos Laborales se calcula según el siguiente detalle:

| Apellidos y nombres      | Nivel remunerativo | D.S 320-2022-EF | D.S 314-2023-EF | D.S 282-2024 | Incentivo Laboral |
|--------------------------|--------------------|-----------------|-----------------|--------------|-------------------|
| PINEDA QUISPE, JOSÉ PAUL | STB                | 789.00          | 839.00          | 1,219.00     | 1,370.00          |

| Apellidos y nombres      | Nivel remunerativo | MUC promedio de los últimos 36 meses | Incentivo Laboral | TOTAL    | AÑOS DE SERVICIO | TOTAL COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS |
|--------------------------|--------------------|--------------------------------------|-------------------|----------|------------------|--------------------------------------------------|
| PINEDA QUISPE, JOSÉ PAUL | STB                | 949.00                               | 1,370.00          | 2,319.00 | 40               | S/ 92,760.00                                     |

Que, según la presente normativa, el Monto Único Consolidado (MUC), constituye base de cálculo para los beneficios laborales, por lo que se procede a realizar el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), teniendo en cuentas el MUC del ex servidor en mención, por lo que se determina que el MUC que percibió fue de S/. 949.00 y por CAFAE percibió S/ 1,370.00, montos que se calcularán por el total de años, y en forma proporcional los meses y días laborados, tal como lo establece la normativa vigente; el ex servidor cesó con Treinta y nueve (39) años, ocho (08) meses y trece (13) días de tiempo de servicios, en este caso se redondeó el tiempo de servicios a 40 años; a efecto de ello se le otorga por única vez a favor del mencionado ex servidor el pago de Compensación por Tiempo de Servicios por el monto de Noventa y dos mil setecientos sesenta con 00/100 soles (S/ 92,760.00); ex servidor que perteneció al Grupo Ocupacional Técnico, Nivel Remunerativo STB;





Que, la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos remitió el Listado con el Cálculo de la Compensación por el Tiempo de Servicio de los ex trabajadores que cesaron en el año 2025, y propusieron la ejecución del pago total de la CTS de los ex servidores que cesaron en el periodo del año 2025 de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la entidad; siendo así que la CTS correspondiente al ex servidor José Paul Pineda Quispe viene a ser la suma de Noventa y dos mil setecientos sesenta con 00/100 soles (S/ 92,760.00); determinándose para el caso del Sr. José Paul Pineda Quispe el pago total de la CTS la suma de Noventa y dos mil setecientos sesenta con 00/100 soles (S/ 92,760.00);

| CTS 2025     | PAGO TOTAL DE CTS 2026 |
|--------------|------------------------|
|              | 2.1.4.1.1.2            |
| S/ 92,760.00 | S/ 92,760.00           |

Que, el monto total del beneficio económico correspondiente a Compensación por Tiempo de Servicios del Sr. José Paul Pineda Quispe es por la suma de Noventa y dos mil setecientos sesenta con 00/100 soles (S/ 92,760.00), monto total que se cumple en abonar a la cuenta del referido ex servidor, acción que se cumple mediante el presente acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 209-2026-GORE-ICA-ORAF/OGRH, de fecha 03 de febrero de 2026, se solicitó a la Subgerencia de Presupuesto la Certificación Presupuestal para efectuar el pago total de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, por la suma Noventa y dos mil setecientos sesenta con 00/100 soles (S/ 92,760.00), a favor del Sr. José Paul Pineda Quispe ex trabajador nombrado de la Sede Regional de Palpa del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Memorando N° 569-2026-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, de fecha 05 de febrero de 2026, la Subgerencia de Presupuesto, de acuerdo a lo verificado, comunica a la Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que se cuenta con Crédito Presupuestario disponible, para atender el pago total de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS a favor del Sr. José Paul Pineda Quispe, por el monto de Noventa y dos mil setecientos sesenta con 00/100 soles (S/ 92,760.00);

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000582, aprobado mediante Memorando N° 569-2026-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, de fecha 05 de febrero de 2026, la Subgerencia de Presupuesto certifica que existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, Meta 0038 Clasificador de Gasto 2.1.4.1.1.2, Compensación por Tiempo de Servicios, para atender el pago total de Compensación por Tiempo de Servicios, a favor del Sr. José Paul Pineda Quispe; disponibilidad presupuestal que se encuentra dentro del marco normativo establecido en el artículo 12 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 - Directiva para la ejecución Presupuestaria Modificada, aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.010;

**Artículo 1°.- Reconocer a favor del Sr. José Paul Pineda Quispe, ex trabajador nombrado de la Sede Regional de Palpa del Gobierno Regional de Ica, el pago total por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios la suma de Noventa y dos mil setecientos sesenta con 00/100 soles (S/ 92,760.00), en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; liquidación que se efectúa según el siguiente detalle:**

| CTS 2025     | PAGO TOTAL DE CTS 2026 |
|--------------|------------------------|
|              | 2.1.4.1.1.2            |
| S/ 92,760.00 | S/ 92,760.00           |

Pago Total por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios: Noventa y dos mil setecientos sesenta con 00/100 soles (S/ 92,760.00).



| BASE DE CALCULO (EN BASE A 40 AÑOS TAL COMO LO ESTABLECE LA NORMATIVA VIGENTE) |          |
|--------------------------------------------------------------------------------|----------|
| MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC)                                                  | 949.00   |
| INCENTIVOS LABORALES (CAFAE)                                                   | 1,370.00 |

| COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS                                                           |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| PROMEDIO 36 MESES, MUC = 949.00 + CAFAE = 1,370.00 sumados = 2,319.00 x 40 AÑOS = S/ 92,760.00 | S/ 2,319.00 x 40 = S/ 92,760.00 |
| TOTAL CTS                                                                                      | S/ 92,760.00                    |

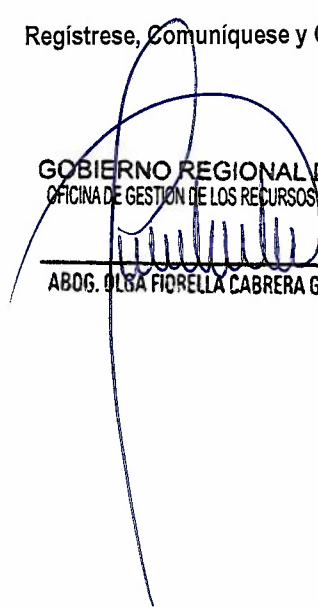
**Artículo 2°.-** El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0038, específica de gasto 2.1.4.1.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios - Compensación por Tiempo de Servicios, del Pliego: 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica; Ejecutora: 001 Región Ica - Sede Central (000813).

**Artículo 3°.-** Transcribir el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

  
ABOG. OLGA FIORELLA CABRERA GOTUZZO